



CHARLA-DERECHO DE CONSUMO

Reglamento técnico: Etiquetado de huevos

Conozca cómo etiquetar correctamente los huevos frescos o refrigerados de gallina para consumo humano, para informar al consumidor de forma clara y veraz.





Marco legal

Busca proteger efectivamente,
los derechos e intereses
legítimos del consumidor.

Constitución Política

Artículo 46

Ley N° 7472

Ley de Promoción de la
Competencia y Defensa
Efectiva del Consumidor

Ley N° 10473

Ley del Sistema Nacional
para la Calidad

D.E. N° 37899-MEIC

Reglamento de la Ley
N°7472

**D.E. N° 33115-
MEIC-S-MAG**

RTCR Huevos Frescos o
Refrigerados de Gallina
para consumo humano

Una obligación del comerciante es informar en español y de manera clara, completa y veraz sobre los bienes y servicios que ofrece:

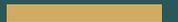
- Naturaleza
- Composición
- Contenido
- Fecha de caducidad
- Peso
- País de origen,
- Precio de contado
- Cualquier otro dato determinante, como sustancias adicionales que se le hayan agregado al producto original.

Debe cumplir con las normas de calidad y las reglamentaciones técnicas de acatamiento obligatorio.

Artículos 32 y 34, Ley N.7472.

Nota: Corresponden a algunas obligaciones del comerciante.

Reglamento técnico de etiquetado de huevos frescos o refrigerados de gallina para consumo humano





Los huevos constituyen uno de los alimentos más comunes y abundantes de la dieta humana.

Los expertos en nutrición lo definen como un punto de referencia para otros alimentos, al poseer una proporción óptima de los ocho aminoácidos esenciales para la producción de las proteínas de mayor valor nutritivo para el organismo humano, que lo convierte en un alimento de gran valor dentro de la ingesta diaria.

Fuente: <https://www.consumer.es/buscador?search=HUEVOS&from=&to=>

Objetivo de la verificación de mercados

- ✓ Verificar etiquetado de los huevos de gallina para consumo humano en las diferentes presentaciones y se acate normativa de cumplimiento obligatorio.
- ✓ Cumplir con la Ley 7472 en su artículo 32 incisos a), b) y c) siguientes y concordantes.
- ✓ Cumplir con la Ley 10473 en su artículo 47, siguientes y concordantes, y demás normativa conexas.

Ámbito de aplicación

- ✓ En **todo el territorio nacional**; los reglamentos técnicos son de aplicación obligatoria para que el consumidor pueda tener una decisión de compra debidamente informada.
- ✓ **Productos analizados: Huevos pre empacados, frescos o refrigerados, nacionales o importados** para el consumo humano, en las diferentes marcas y presentaciones que estaban disponibles al consumidor al momento de la verificación en el mercado.



Prohibiciones

- Durante el proceso de comercialización se prohíbe:
- Los huevos mojados o con cáscara quebrada.
- Los huevos refrigerados, que hayan perdido durante alguna de las etapas de comercialización la cadena de frío.
- Los huevos que hayan sido sometidos a algún proceso de incubación.
- Los huevos fértiles excepto que sea para fines industriales.
- Los huevos lavados que no hayan sido sometidos al proceso de secado y encerado y que hayan perdido alguna de las etapas de comercialización de la cadena de frío.
- La venta de huevos como unidades independientes, por ejemplo cartones, docenas. Los huevos deben comercializarse en kilogramos, que es la unidad de masa del Sistema Internacional de Unidades.



Requisitos Etiquetado: Producto Preempacado

| Requisito | Normativa aplicable | Resumen |
|--------------------------------|---------------------------------------|---|
| Denominación | Ley 7472 art. 34 inciso b) | Nombre del producto (específico y no genérico). |
| | DE-33115 punto 10.2.2 | Si es refrigerado deberá indicarse inmediatamente después de su nombre "Huevo fresco refrigerado". |
| País de origen | Ley 7472 art. 34 inciso b) | Debe indicarse el país de origen del producto. |
| Contenido neto | Ley 7472 art. 34 inciso b) | Debe indicar el contenido neto. |
| | Ley 5292 del SI DE-33115 punto 4.6 | Se debe indicar en kg según el Sistema Internacional de Unidades. |
| | DE-36463-MEIC A.1.1, A.1.2, A.6.1 | Los nombres y los símbolos de las unidades SI se escriben todas en minúscula. Para la escritura de cantidades con unidades del SI, se debe dejar un espacio entre la cantidad y el símbolo. |
| Contacto | Ley 7472 art. 34 inciso b) | Nombre y dirección del fabricante, distribuidor o importador. |
| Fecha de empaque y vencimiento | DE-33115 punto 10.2.1 | La fecha de vencimiento no debería exceder los veintiún días después de haberse empacado. |
| | Ley 7472 art. 34 inciso b) | En español, de manera clara y veraz. |

Requisitos Etiquetado: Producto Preempacado

| Requisito | Normativa aplicable | Resumen |
|--------------------------------------|----------------------------|---|
| Instrucciones de conservación | Ley 7472 art. 34 inciso b) | Cualesquiera condiciones especiales que se requieran para la conservación del alimento, si de su cumplimiento depende la validez de la fecha. |
| Lote | Ley 7472 art. 34 inciso b) | Número o código de lote. |
| Precio por kilogramo | DE-33115 punto 4.6 | Prohibiciones: La venta de huevos como unidades independientes, por ejemplo, cartones, docenas. Los huevos deben comercializarse en kilogramos, que es la unidad de masa del Sistema Internacional de Unidades. |
| Certificado Veterinario de Operación | Ley N° 8495 Artículo 56 | Debe de indicar en la etiqueta del producto el Certificado Veterinario de Operación (CVO). |
| Información nutricional | DE-37295 punto 4 | Cuando se hacen declaraciones de tipo nutricional debe verificarse la presencia de la tabla nutricional, el contenido de esta es competencia del Ministerio de Salud. |

Requisitos de etiquetado

Producto a granel

| Requisito | Normativa aplicable | Resumen |
|----------------------|--|---|
| Denominación | Ley 7472, art. 34 inciso b) DE-33115 punto 10.4.1 | Nombre del producto. |
| | DE-33115 punto 10.2.2 | Si es refrigerado deberá indicarse inmediatamente después de su nombre "Huevo fresco refrigerado". |
| País de origen | Ley 7472, art. 34 inciso b) DE-33115 punto 10.4.2 | Debe indicarse el país de origen del producto. |
| Precio por kilogramo | DE-33115 punto 4.6 | Prohibiciones: La venta de huevos como unidades independientes, por ejemplo, cartones, docenas. Los huevos deben comercializarse en kilogramos, que es la unidad de masa del Sistema Internacional de Unidades. |

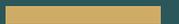
Recomendaciones al comerciante, productor y distribuidor

- ✓ Acatar la Reglamentación Técnica de carácter obligatorio.
- ✓ Mantener el monitoreo y vigilancia del etiquetado correcto para defensa del consumidor.
- ✓ La reglamentación técnica es aplicable para todos los productores, distribuidores o comerciantes que se dedican a esta actividad.



Resultados 2025

Verificación de mercado del etiquetado de huevos



Pasos de la verificación de mercado





¿Qué pasa si no se remite la corrección?

Si **no remite en tiempo y forma** la declaración jurada con las evidencias de corrección, se presume que no ha realizado las correcciones y se presenta la **denuncia** ante la Comisión Nacional del Consumidor.

Operaciones de los Organismos de inspección (OIM) acreditados en la inspección de mercados

- ✓ El 08 de enero de 2024, la DCAL emitió el *Protocolo para la inspección del etiquetado de huevo de gallina*, código MEIC-MC-PG-01-RE-018.
- ✓ **Objetivo:** Contar con la participación de Organismos de Inspección de Mercados acreditados en la verificación de mercados, para ejercer una fiscalización adicional de la demostración de la conformidad de productos que se comercializan en el mercado interno, en cumplimiento de la reglamentación técnica aplicable.
- ✓ El personal del OIM acreditado que realiza este trabajo, debe cumplir los requisitos de acreditación que establece el Ente Costarricense de Acreditación (ECA).

Inspecciones de mercado de los OIM

Deben de apersonarse a los establecimientos comerciales **dos inspectores** del OIM acreditado:

- Uno que actúa como inspector principal (quien completa el formulario).
- Otro que funge como testigo de la inspección.



¿A dónde puede consultar los OIM acreditados?

En el sitio web del Ente de Acreditación (ECA):

- <https://eca.or.cr/organismos-de-inspeccion/>



La siguiente lista podría verse actualizada periódicamente, por lo cual le recomendamos estar atentos a los cambios. Para más información puede comunicarse al Departamento de Gestión de la Calidad a través del correo: gc@eca.or.cr o al número telefónico: +506 2221 7222 extensión: 1040.

Si sabe el nombre del OEC o una palabra clave puede realizar la búsqueda directamente en el siguiente formulario:

Resumen de los principales hallazgos de la verificación de mercado 2025



Fecha: 21 al 25 de abril 2025



27 comercios verificados

31 productos verificados



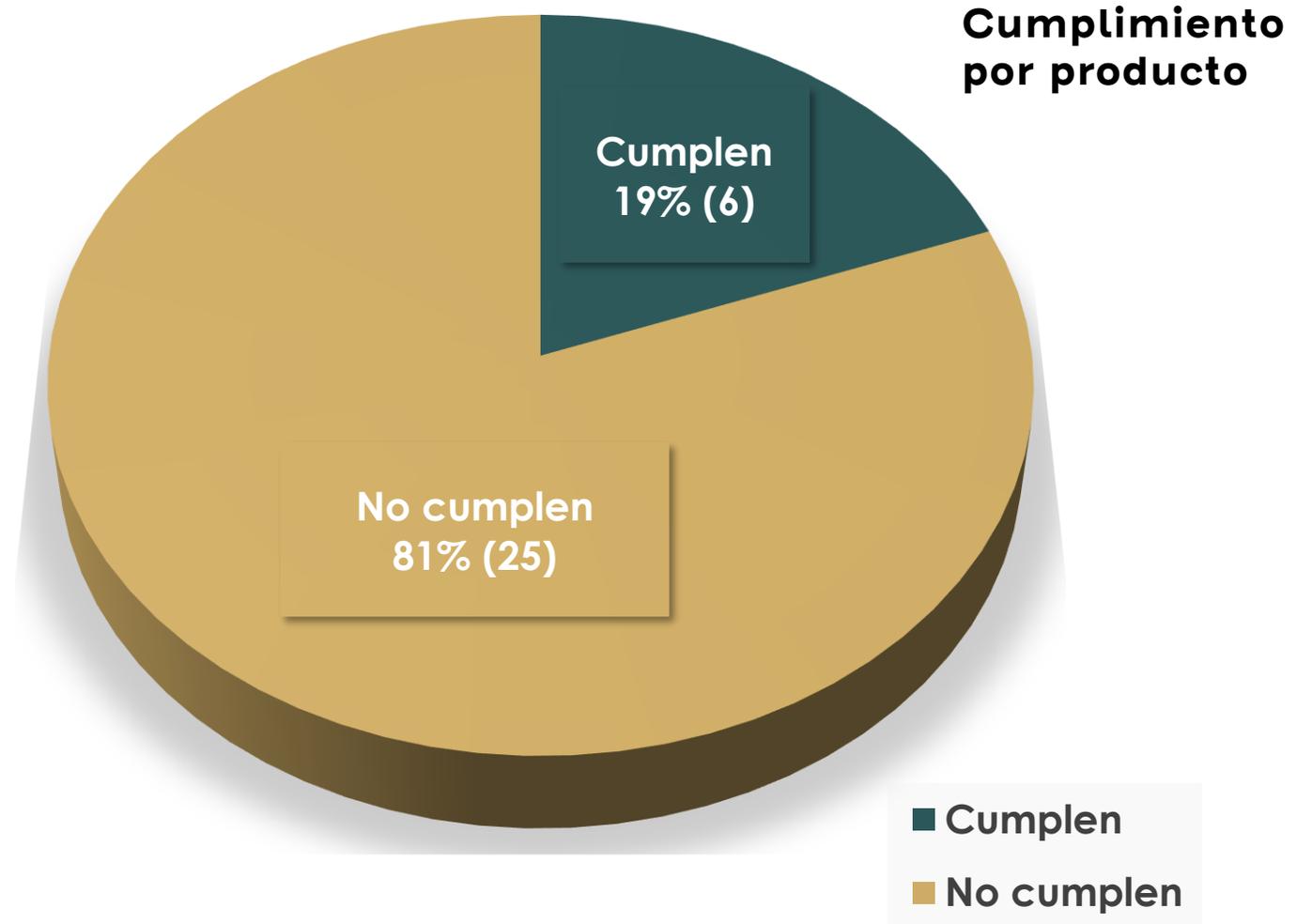
2 provincias

7 cantones visitados

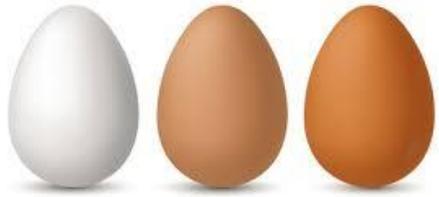


Se inspeccionaron 31 productos

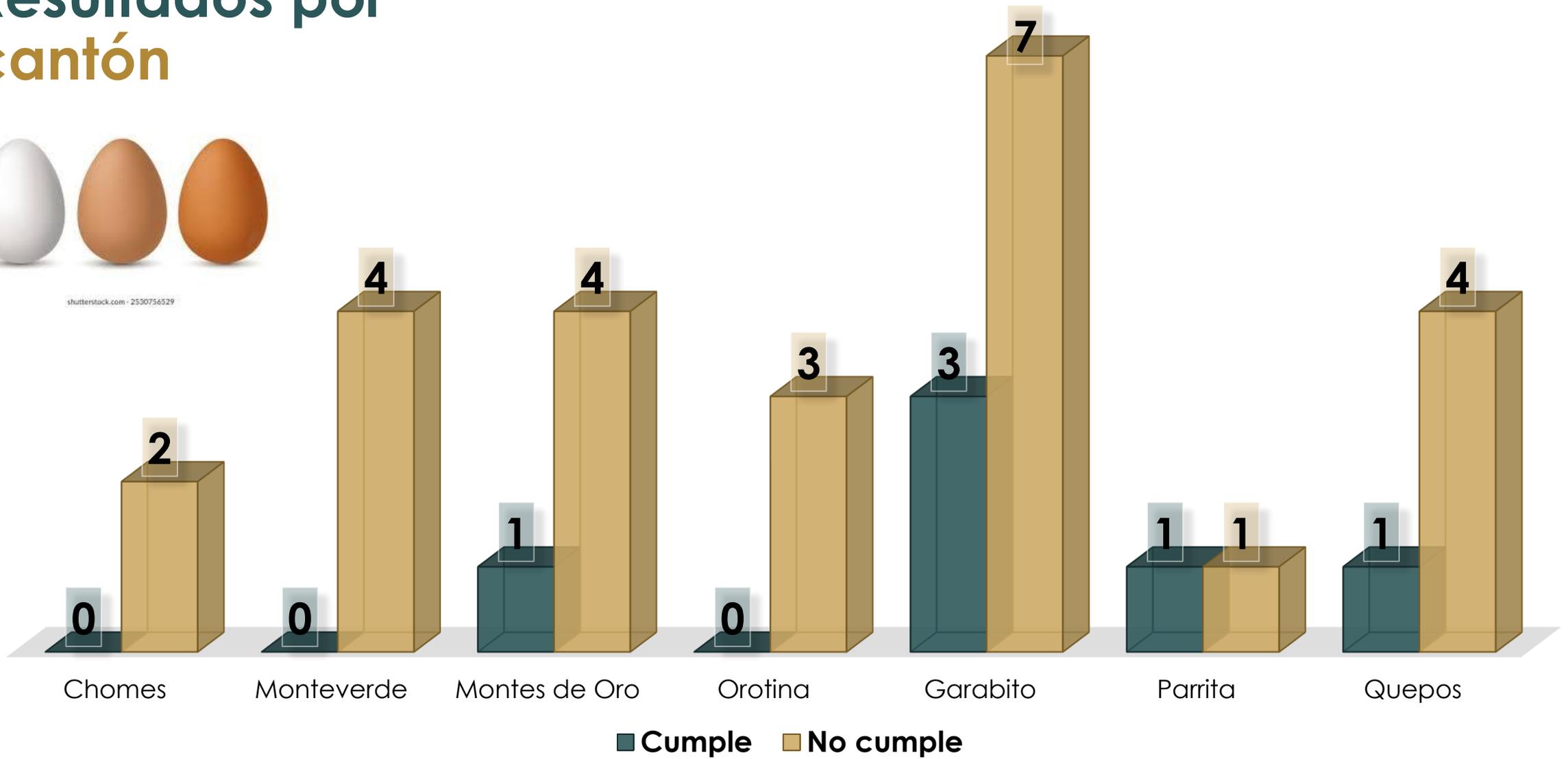
En 27 comercios visitados



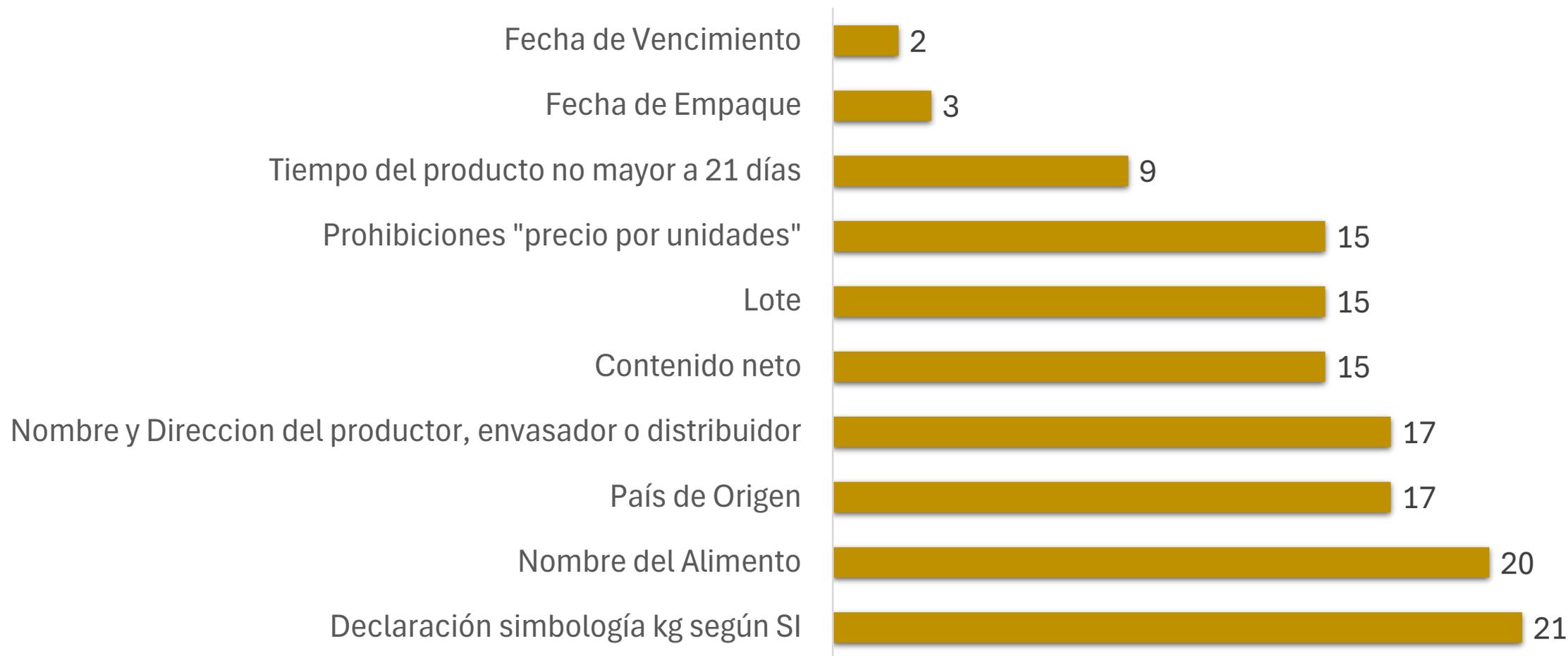
Resultados por cantón



shutterstock.com · 2530756529



Principales incumplimientos



Ejemplo de etiquetas

En cartón de huevos



En estante



Ejemplo

¿Cuál es el precio?



Cumple al informar el precio kilogramo.

Incumple al informar el precio por unidades.



Comparativo inspección de mercado 2023-2025



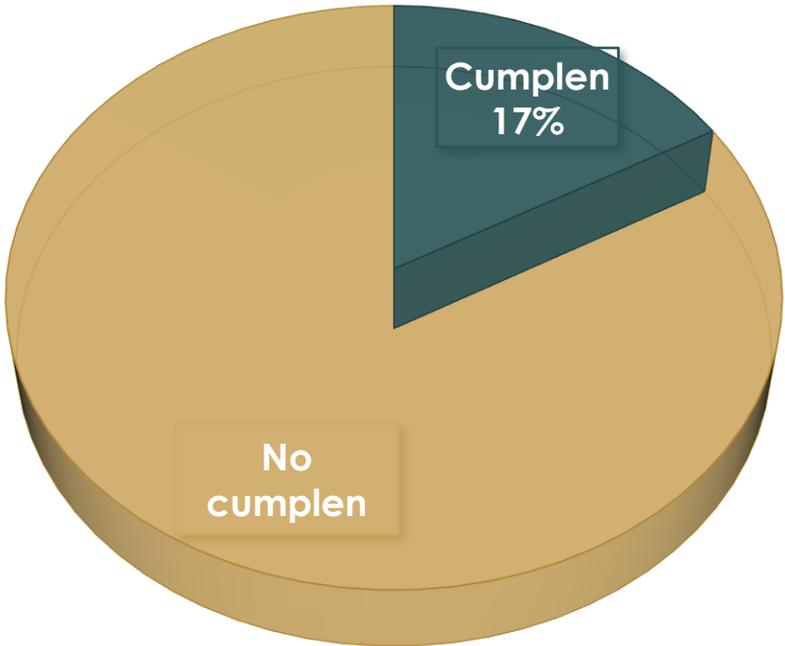
2023: GAM

2025: Región Pacifico Central

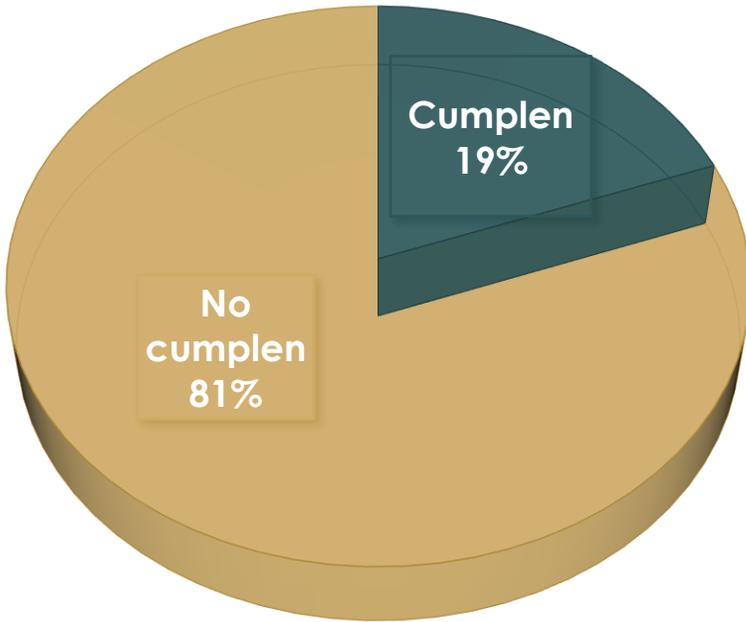


2023: 90 comercios - 125 productos

2025: 27 comercios - 31 productos



2023



2025

Denuncias presentadas ante la CNC producto de las fiscalizaciones de mercado

2023: 8 denuncias

2025: En proceso

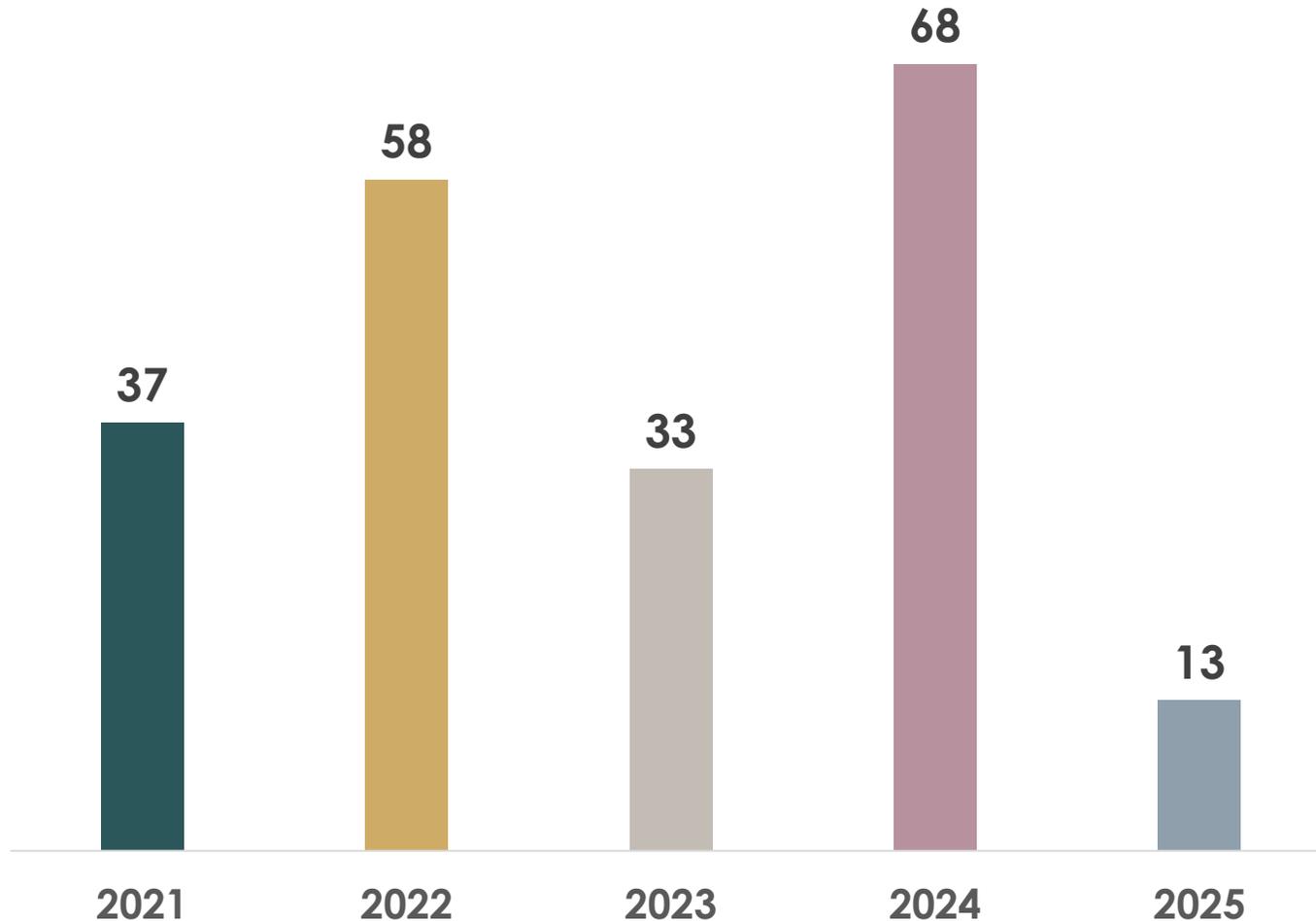


Denuncias ante la Comisión Nacional del Consumidor



Denuncias

Ante la CNC por incumplimiento a las **normas de calidad y reglamentaciones técnicas de acatamiento obligatorio**



Fuente: Base de datos denuncias CRM, MEIC al I cuatrimestre del 2025. CNC: Comisión Nacional del Consumidor.

Sanciones económicas por incumplimiento de la normativa

Las multas se gradúan de acuerdo con el momento en que se cometió la infracción.

| AÑO | SEMESTRE/ PERÍODO | SALARIO BASE | MULTA 10 SALARIOS | MULTA 40 SALARIOS |
|---------------|--------------------------------|-----------------|----------------------|----------------------|
| 2015 | 1º semestre | ₡252 900 | ₡2 529 000 | ₡10 116 000 |
| | 2º semestre | ₡253 150 | ₡2 531 500 | ₡10 126 000 |
| 2016 | 1º semestre | ₡255 700 | ₡2 557 000 | ₡10 228 000 |
| | 2º semestre | ₡257 650 | ₡2 576 500 | ₡10 306 000 |
| 2017 | 1º semestre | ₡260 250 | ₡2 602 500 | ₡10 410 000 |
| | 2º semestre | ₡262 900 | ₡2 629 000 | ₡10 516 000 |
| 2018 | 1º semestre | ₡267 000 | ₡2 670 000 | ₡10 680 000 |
| | 2º semestre | ₡270 750 | ₡2 707 500 | ₡10 830 000 |
| 2019 | 1º semestre | ₡274 500 | ₡2 745 000 | ₡10 980 000 |
| | 2º semestre | ₡278 250 | ₡2 782 500 | ₡11 130 000 |
| 2020- 2023 | 1º semestre 2020 al 9/03/23 | ₡287 000 | ₡2 870 000 | ₡11 480 000 |
| 2023 | 10/03/23 al 02/08/2023* | ₡325 085 | ₡3 250 850 | ₡13 003 400 |
| 2025 | A partir del 3/8/2023** | ₡462 200 | ₡4 622 000 | ₡18 488 000 |

ARTÍCULO 57, LEY N°7472.

*A partir de la entrada en vigencia de la Ley N°10159, Ley Marco de Empleo Público.

**A partir de la entrada en vigencia de la Ley N°10360.

Denuncia ante la CNC

Voto 797-2024 de la CNC

El Departamento de Verificación de Mercados realizó una fiscalización y en uno de los comercios visitados encontró que el etiquetado **no indicaba:**

1. **Contacto:** Nombre y dirección del fabricante si es nacional y si es importado del distribuidor.
2. **Precio:** debe informar en kg y no por unidades o por cartones.
3. **No se respeta la simbología internacional,** la cual debe estar en minúscula (kg).



Se **previno al comercio para la corrección**, sin embargo, **no remitió la declaración jurada** informando la corrección.

Se **realizó una segunda visita** y se constató que el comercio continuaba incumpliendo con la información de precio y la simbología.

Al **no corregir la información, se presenta la denuncia** ante la Comisión Nacional del Consumidor.

La Comisión Nacional del Consumidor **declara** **con lugar la denuncia:**

- El reglamento técnico establece la prohibición de comercializar el producto huevos frescos o refrigerados de gallina para consumo humano como unidades independientes.
- Desatender la prohibición provoca un incumplimiento de la normativa.
- Se infringió el derecho del consumidor a contar con una información clara, suficiente y precisa sobre este tipo de productos.



Impone una multa de ¢4.622.000 y le ordena a la empresa comercializar los huevos en kg.

Contactos

Dirección de Calidad Departamento de Verificación de Mercados

- Teléfono: 2549-1493 ext. 503, 546, 547
- verificación@meic.go.cr
- www.reglatec.go.cr

Dirección de Apoyo al Consumidor

- capacitacionesconsumidor@meic.go.cr
- 800-consumo (800-2667866)

- www.meic.go.cr



Muchas gracias

El uso de imágenes y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos. En caso de utilizar información, se debe referenciar a la Dirección de Apoyo al Consumidor del MEIC.